

CODIGO L.E.I.

Seguramente ha recibido usted o su empresa una carta de sus Bancos, sobre la obligación de obtener un código LEI, antes del 3 de enero de 2018, o incluso si usted opera con ciertos productos financieros esa obligación ya existe desde 1 de noviembre de 2017.

El código LEI (*Legal Entity Identifier*) es un código alfanumérico de 20 caracteres (estándar ISO 17442) que identifica unívocamente a las entidades legales a nivel mundial. El LEI es único, permanente, consistente y portable para cada entidad.

Varias normas de la Unión Europea exigen este código para identificar a las personas jurídicas que participan en los mercados financieros mediante operaciones de repos, derivados o valores. Las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito que ejecuten transacciones de clientes que sean personas jurídicas deben obtener de dichos clientes el LEI que los identifique.

Si el cliente no proporciona su LEI al intermediario financiero, éste no podrá ejecutar las operaciones instruidas por aquellos clientes que sean susceptibles de obtener un LEI y no se lo hayan facilitado.

La emisión y gestión del LEI en España ha sido confiada a los Registradores Mercantiles. La obtención del LEI requiere que el solicitante cumplimente una solicitud aportando unos datos básicos de la entidad. El coste del Servicio depende de cada Registro Mercantil.

FISGES ASSESSORS, SLP les ofrece el Servicio de solicitud y obtención del LEI, si están interesados contactar por correo electrónico a través de la cuenta info@fisges.eu, o llamando al 93 415 37 55.

MODELO 347: DECLARACION DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

Como ya saben, el **modelo 347**, es la declaración anual de operaciones con terceros que, como novedad y, de conformidad con lo dispuesto en **Orden HFP/1106/2017, de 16 de noviembre**, **debemos presentar durante el mes de Enero**, en lugar del mes de febrero como se hacía hasta la fecha.

La mencionada orden, y en concreto, para el caso del modelo 347, entra en vigor el 1 de Enero de 2018, y será de aplicación para el ejercicio 2018 y siguientes.

En esta declaración debemos de presentar aquellas **operaciones realizadas con un cliente o proveedor que sobrepasan los 3.005,06 euros al cabo del año** y los **pagos en metálico por más de 6.000 euros** que pudiera haber con alguno de ellos.

Nota: Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda, ampliar o completar la información. Recuerde que estas circulares tienen finalidad exclusivamente informativa y divulgativa.